



RESOLUCION No. 0621+AD-85

Lima, 18 de NOVIEMBRE de 1985

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 0368-AD-85 de 26-7-85, se Adjudicó a favor de la firma GASERNA S.R.L., la ejecución de la obra: "Campo de Tiro Neumático" a construir en el Club de Tiro "Miguel Grau" de Bellavista-Callao, por la Suma Atada de S/. 59'014,375.00;

Que, con fecha 30 de Julio de 1985 se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de Obra;

Que, pese al tiempo transcurrido, la firma GASERNA S.R.L., no ha iniciado la Obra, materia del citado Contrato;

Que, en consecuencia procede Rescindir el Contrato en mención y dejar sin efecto la adjudicación, que se efectuara por Resolución N° 0368-AD-85;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 5.8.1, inciso "a" del D.S. N° 34-VC-80, el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 328-85;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- RESCINDIR CONTRATO suscrito con la firma GASERNA S.R.L. para la Ejecución de la Obra: "Campo de Tiro Neumático" en el Club de Tiro "Miguel Grau" de Bellavista-Callao, quedando sin efecto la Adjudicación de Obra que se hizo con Resolución N° 0368-AD-85.

ARTICULO 2° .- TRANSCRIBASE la presente Resolución a la firma GASERNA S.R.L., Federación Peruana de Tiro y Sociedad de Tiro "Almirante Miguel Grau" de Bellavista-Callao.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

OCIE/ARH
ALE/nb.





Res 0621-AD-85
18/11/85

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
13 NOV. 1985
3174
RECIBIDO

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Rescisión de Contrato de Obra "Campo de Tiro Neumático".

INFORME N° 385-OAJ-85

AL SENOR JEFE DEL IPD:

1.- Por Resolución N° 0368-AD-85 de 26.7.85 se adjudicó a favor de la Firma GASERNA S.R.L. la ejecución de la Obra "Campo de Tiro Neumático" a construirse en el Club de Tiro Miguel Grau de Bellavista, Callao por la suma alzada de S/. 59'014,375.00, y con fecha 30.7.85 se suscribió el respectivo Contrato de ejecución de obra.

Según se desprende del Informe N° 218-OCIE-85 de 25.10.85 la indicada Firma a pesar de haber transcurrido tiempo suficiente y haberse coordinado sobre la necesidad de comenzar la misma no ha iniciado la ejecución de la obra en referencia, opinando que se rescinda el contrato de ejecución de obra, dejando sin efecto el otorgamiento de la Buena Prób otorgada mediante Resolución 0368-AD-85.

2.- Esta OAJ opina procedente recomendar la rescisión del Contrato suscrito con la Firma GASERNA S.R.L. para la ejecución de la Obra "Campo de Tiro Neumático" que se otorgó mediante Resolución N° 0368-AD-85, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 5.8.1. inc. a) del Decreto Supremo N° 34-VC-80. Asimismo se recomienda que la Resolución que rescinda el Contrato en referencia y deje sin efecto la Resolución 0368-AD-85 sea transcrita a la Firma GASERNA S.R.L., Federación Peruana de Tiro y Sociedad de Tiro Almirante Miguel Grau de Bellavista-Callao.

Lima, 13 de noviembre de 1985

OAJ/85
TVM/emj



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 218-OCIE-85

AL : SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DEL : ING. JEFE DE LA OCIE
ASUNTO : RESCISION DE CONTRATO DE LA OBRA: CAMPO DE TIRO NEUMATICO EN BELLAVISTA - CALLAO
REF. : RESOLUCION N° 0368-AD-85
FECHA : OCTUBRE, 25 DE 1985

Señor Director Ejecutivo :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente :

- En atención a la petición formulada por la FEDERACION PERUANA DE TIRO y la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes con Informe N° 142-DINAD-85, se efectuó los estudios técnicos para el Acondicionamiento de un Campo de Tiro Neumático en el local de propiedad de la Sociedad de Tiro "Almirante Miguel Grau" en Bellavista-Callao. Para tal efecto se suscribió el respectivo Convenio de Inversión y Uso.
- Por Resolución N° 0368-AD-85 de 26-7-85, se Adjudicó la ejecución de la Obra a la firma GASERNA S.C.R.L., por el monto a Suma Alzada de S/. 59'014,375.00.
- Con fecha 30 de Julio de 1985, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de Obra.
- Pese al tiempo transcurrido y las coordinaciones efectuadas con el representante legal de la firma GASERNA, Sr. Jorge Gamarra Rodríguez, la firma en mención, no ha iniciado la ejecución de la Obra indicada.

Por lo expuesto, es opinión de esta Jefatura que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.8.1, inciso "a" del D.S. N° 34-VC-80, se Rescindirá el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con la firma GASERNA S.C.R.L., dejándose sin efecto el otorgamiento de Buena Pro, que se otorgará por Resolución N° 0368-AD-85.

Atentamente,

OCIE
ALE/nb.


Ing. Alfredo Rossi Huortad
Jefe de la Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento del I. P. D.